



Riohacha D. T. C., 25 de enero de 2.022

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP
Demandadas:	REMEDIOS HENRÍQUEZ DE SÁNCHEZ Y CAROLINA PAULINA SÁNCHEZ HENRÍQUEZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00353-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda ejecutiva presentada por el abogado CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY, en calidad apoderado judicial y representante legal de la demandante COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP, contra REMEDIOS HENRÍQUEZ DE SÁNCHEZ Y CAROLINA PAULINA SÁNCHEZ HENRÍQUEZ, advierte el despacho que corresponde a un proceso de mínima cuantía, toda vez que la obligación que pretende ejecutar es de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$ 24.189.707.00), es decir, inferior a los cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legal vigente.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 26 numeral 1 y según el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, le corresponde al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples conocer en única instancia los asuntos consagrados en los numerales 1º, 2º y 3º del mismo, que para el caso que nos ocupa el numeral 1º reza: *“De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa....”*.

En consecuencia, este Despacho Judicial no es competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda y se ordenará su envío a la oficina judicial de este distrito judicial para que realice reparto entre los Juzgados Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las normas del Código General del Proceso, antes citadas, este juzgado,

Gtz.Ro



RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por la sociedad COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP contra REMEDIOS HENRÍQUEZ DE SÁNCHEZ Y CAROLINA PAULINA SÁNCHEZ HENRÍQUEZ.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Riohacha – La Guajira.

TERCERO: Por secretaría, *librese* el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e8508dc721c5b645ff2e2ce6c69f37b6acbc67228489e1711ba7f5ce870f52**

Documento generado en 25/01/2022 05:23:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Gtz.Ro